

Radicación: N° 753-2014-0190
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: María Doris Ortigón Orjuela y otros
Accionado: Hospital San Rafael E.S.E. de El Espinal y otros.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 753-2014-0190
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA DORIS ORTEGON ORJUELA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE ESPINAL Y OTROS.

Mediante auto de fecha 19 de Octubre de 2017, el Despacho reconoció personería jurídica al Dr. Sebastián Neira Pulido para actuar como apoderado de la Compañía Aseguradora de Fianza s.a., haciéndose referencia que el apoderado había contestado la demanda de manera extemporánea, decisión que fue recurrida por el apoderado de la parte demandada en escrito obrante a folios 219-230 y 232-234.

Argumenta el recurrente que el auto admitirio de la demanda y del llamamiento en garantía fue notificada a la entidad el 26 de junio de 2017. Mediante correo electrónico el cual tiene como fecha de notificación el 27 del mismo mes y año, por lo que se procedió a contestar la demanda el 10 de julio de 2017, encontrándose dentro del término otorgado por el Despacho para contestar el llamamiento en garantía.

El Despacho al revisar el expediente advierte que por error calami se manifestó que la entidad llamada en garantía había contestado de manera extemporánea, sin que esto sea acorde con la realidad, por cuanto la entidad contestó dentro del término de conformidad a las constancias vistas a folios 78-79 del Cdo N° 03. En consecuencia, advirtiéndose que la entidad llamada en garantía Compañía Aseguradora de Fianza s.a contestó el llamamiento dentro del término otorgado para ello, el Despacho decide reponer el auto del 19 de octubre de 2017 y en su lugar procede a aclarar que la Compañía Aseguradora de Fianza s.a, contestó el llamamiento en garantía dentro del término de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma manuscrita de Cesar Augusto Delgado Ramos.
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué